

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 14 DE PALMA DE MALLORCA****12052*****Judici verbal (desnonament precari) 597/2018***

D./D^a. MARIA DEL MAR GARCIA REVIRIEGO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 de PALMA DE MALLORCA, por el presente, A N U N C I O:

En el presente procedimiento JVH 597/18 seguido a instancia de DOMINGO ZAPATA HEREDIA frente a TALLER GOLOBARDA CB, PEDRO GOLOBARDA CAÑELLAS, CRISTOBAL MARTINEZ JAUME Y CUALQUIER OTRO IGNORADO OCUPANTE DEL LOCAL C/ALBER, N° 36, BAJOS DE PALMA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ SENTENCIA nº 189/2018

En Palma, a 16 de noviembre de 2018.

Vistos por Irene Partida Barreto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 597/2018 entre:

Demandante: Don Domingo Zapata Heredia, representada por el procurador de los tribunales don Francisco Arbona Casasnovas y asistido por el letrado don Fernando Ripoll Rullán.

Demandados: La entidad TALLER GOLOBARDA CB y don Pedro Golobarda Cañellas, representados por el procurador de los tribunales don Luis Enríquez de Navarra Muriedas y asistidos por el letrado don Sebastián Romaguera González.

Don Cristóbal Martínez Jaume y cualquier otro ignorado ocupante, declarados en situación de rebeldía procesal.

Objeto: Desahucio por precario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique esta resolución. No se admitirá a trámite el recurso si la parte al tiempo de interponerlo no acredita DOCUMENTALMENTE haber constituido el oportuno depósito para recurrir mediante la consignación del importe de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. Llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO.

PUBLICACIÓN.- Esta sentencia fue leída y publicada estando S.S^a. celebrando audiencia pública. Doy fe”

Y encontrándose dicho demandado, **CRISTOBAL MARTINEZ JAUME Y CUALQUIER OTRO IGNORADO OCUPANTE DEL LOCAL SITO EN LA C/ALBER, N° 36, BAJOS DE PALMA**, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

